



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 077/2000 ESCRITURA DE
AUMENTO DE CAPITAL, Y
REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA URDESTUR
S.A.....
CUANTIA: US\$600,00.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de septiembre del año dos mil, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Abogado JOSE SORIANO HINOSTROZA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INMOBILIARIA URDESTUR S.A., cuyo nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que se adjunta a este instrumento como documento habilitante, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Aumento de capital, y reforma de estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, autorizar una de aumento de capital, y reforma de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

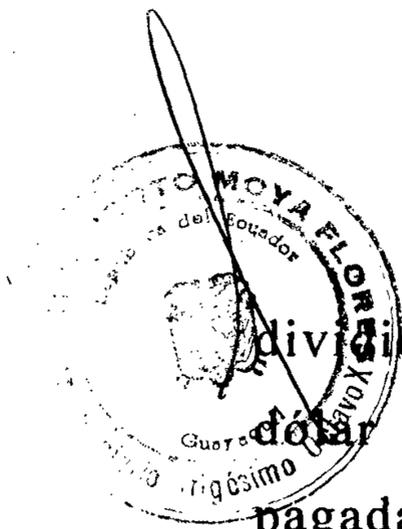


Comparece otorgamiento de la presente escritura pública, el abogado JOSE SORIANO HINOSTROZA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INMOBILIARIA URDESTUR S.A., cuyo nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, se adjunta a este instrumento como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública que autorizó el Notario Público, Abogado Marcos Díaz Casquete, el tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO URDESTUR S.A. con un capital social de tres millones de sucres. b) Mediante resolución número noventa y cuatro-dos-dos-cero-cero-cero dos uno cero nueve dictada el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, declaro disuelta la compañía. c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, la mencionada compañía se reactivó, cambio su denominación a Inmobiliaria Urdestur S.A., su objeto social, aumentó su capital a cinco millones de sucres, y reformó sus estatutos. d) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

URDESTUR S.A., en sesión celebrada el ocho de septiembre del dos mil, resolvió por unanimidad de votos: 1) Que en adelante se exprese el capital de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, el valor de cada acción posteriormente, se expresará en cuatro centavos de dólar; 2) Aumentar el capital de compañía en la suma de seiscientos dólares, su forma de suscripción y pago; establecer un capital autorizado de mil seiscientos dólares, reformar el artículo quinto y autorizar al Gerente General o quien legalmente lo subrogue a que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el Abogado JOSE SORIANO HINOSTROZA, en su calidad de Gerente General de la compañía INMOBILIARIA URDESTUR S.A., ejecutando las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de septiembre del dos mil, declara: a) Que el capital de la compañía en adelante se expresará en dólares de Estados Unidos de América, por lo tanto, el valor de las acciones se expresará posteriormente, en cuatro centavos de dólar; b) Que el capital queda aumentado en la suma de seiscientos dólares, mediante la emisión de quince mil acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; por lo tanto, una vez perfeccionado el aumento de capital, la compañía tendrá un capital de ochocientos dólares. c) Que los seiscientos dólares correspondientes al aumento de capital se encuentran



divididos en quince mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas de acuerdo a lo detallado en el acta de Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el ocho de septiembre del dos mil; d) Que se establece un capital autorizado de mil seiscientos dólares; e) Que los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana; f) Que queda reformado el artículo quinto del Estatuto Social de la compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada en el literal d) de la cláusula anterior; y, g) Bajo juramento, que se encuentra acreditado la correcta integración del aumento de capital de la compañía. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** a) Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA URDESTUR S.A., celebrada el ocho de septiembre del dos mil; y, b) Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente Escritura Pública.- Abogada Jacqueline Soriano Hinostroza.- Registro número.- Siete mil cuatrocientos treinta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma,

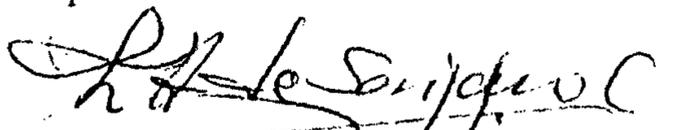
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
LA COMPAÑIA INMOBILIARIA URDESTUR S.A.

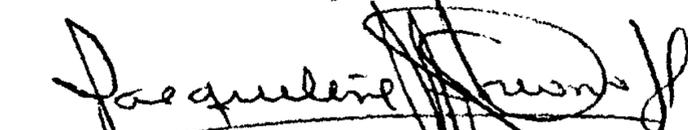
En Guayaquil, a los ocho días del mes de septiembre del Dos mil, siendo las nueve horas, en el local Social de la Compañía ubicada en las calles Nueve de octubre y Los Ríos, se reúnen los Señores accionistas de la Compañía INMOBILIARIA URDESTUR S.A., cuyo nombres son: Sra. Aurora Hinostroza de Soriano, propietaria de ciento veinticinco acciones; Ab. José Soriano Hinostroza, propietario de ciento veinticinco acciones; Ab. Jacqueline Soriano Hinostroza, propietaria de ciento veinticinco acciones; Lcdo. Xavier Enrique Soriano Hinostroza, propietario de ciento veinticinco acciones; Mónica Soriano Hinostroza, propietaria de dos mil trescientos setenta y cinco acciones; Fabián Soriano Hinostroza, propietario de ciento veinticinco acciones; y, Sandra Soriano Hinostroza, propietaria de dos mil acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y se encuentran totalmente pagadas. Se deja constancia que no se encuentra presente el Comisario de la Compañía, a pesar de haber sido especialmente invitado a esta reunión. Dirige la sesión el Presidente de la Compañía, Sr. FABIAN SORIANO HINOSTROZA, y actúa como Secretario, el Gerente General de la compañía, el Ab. JOSE SORIANO HINOSTROZA. El Secretario, expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la Compañía, esto es, cinco millones sucres. A continuación, el Presidente, hace uso de la palabra y manifiesta a los accionistas que deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas en la que se deberá tratar y resolver sobre: 1.- Reformar el contrato y el estatuto y todo lo que necesario por efecto de la dolarización del sistema

monetario ecuatoriano, 2.- La posibilidad de aumentar el capital de la compañía, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones de cuatro centavos de dólar (\$0.04) su forma de suscripción y pago; establecer un capital autorizado de mil seiscientos dólares; Retormar al estatuto social en su artículo quinto; Autorización al representante legal o quien legalmente lo subroque, para que suscriba la correspondiente de escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos. A continuación, todos y cada uno de los presentes se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Sr. Fabián Soriano Hinostroza, y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto para cuya constancia y además en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías suscribirán la presente Acta. El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día y expresa que en vista de que en la Ley para la Transformación económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del 13 de marzo del dos mil, se establece que en adelante se debe expresar todos los valores referentes al capital y a las acciones que en este se dividan en dólares de los Estados Unidos de América, cree conveniente que la compañía en adelante exprese el capital en dólares de los Estados Unidos de América; por lo tanto, las acciones ahora se expresaran por valor de cuatro centavos de dólar, (\$0.04). La Junta General, luego de escuchar la moción presentada, por el Presidente, y decide aprobarla por unanimidad de votos. Tratado el primer punto del orden día, el Presidente, manifiesta que es urgente y necesario aumentar el capital de la compañía, tanto por razones económicas como por motivos legales. La Junta después de deliberar todos los pormenores y oír al respecto, las explicaciones que dió el Presidente, la Junta General en pleno resolvió por unanimidad de votos

lo siguiente; a) Aumentar el capital de la compañía en la suma de seiscientos dólares mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (\$0.04), los accionistas manifiestan que están dispuestos a suscribir las acciones a emitirse por el aumento de capital en forma proporcional a las que actualmente poseen. Por lo tanto, la accionista, Sra. Aurora Hinostroza de Soriano, quien actualmente es propietaria del dos, cinco por ciento (2.5%), suscribe trescientas setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, esto es, quince dólares, y paga en numerario, el cien por ciento de cada una de ellas; Ab. José Soriano Hinostroza, actualmente propietario de dos, cinco por ciento (2.5%) suscribe trescientas setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos, esto es, quince dólares, y paga en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, Ab. Jacqueline Soriano Hinostroza, quien actualmente es propietaria del dos, cinco por ciento (2.5%) suscribe trescientos setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, esto es, quince dólares, y paga en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, Lcdo. Xavier Soriano Hinostroza, quien actualmente es propietario del dos, cinco por ciento (2.5%) suscribe trescientas setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, esto es, quince dólares y paga en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, Mónica Soriano Hinostroza, quien actualmente es propietaria del cuarenta y siete, cinco por ciento (47.5%) suscribe siete mil ciento veinticinco acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, esto es, doscientos ochenta y cinco dólares y paga en numerario de cada una de ellas, Fabián Soriano Hinostroza, quien actualmente es propietario de dos, cinco por ciento (2.5%) suscribe trescientas setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, esto es, quince dólares y paga en numerario el cien por ciento de cada

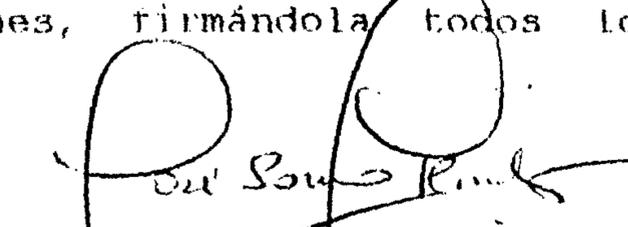
una de ellas: Y, Sandra Lorena Soriano Hinostroza, quien actualmente propietaria del cuarenta por ciento (40%) suscribe seis mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, esto es, doscientos cuarenta dólares y paga en numerario el cien por ciento de cada una de ellas. Los accionistas entregaron los valores mencionados anteriormente, en Secretaría para que sea contabilizado; b) Reformar el artículo QUINTO del estatuto social de la compañía el mismo que tendrá el siguiente texto: "El capital de la compañía, es de ochocientos dólares, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de Junta General de Accionistas. Las acciones deberán ser numeradas del 00001 al 20.000 y serán firmadas por el Gerente de la Compañía; se establece un capital autorizado de mil seiscientos dólares"; c) Autorizar al representante legal o quien legalmente lo subroque a que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos. Los accionistas deliberan y por unanimidad de votos aceptan la moción presentada. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de ésta Acta. Hecho lo cual se reinstala la sesión y se le da lectura, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmándola todos los presentes.


SRA. AURORA H. DE SORIANO

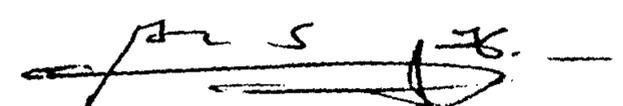

AB. JACQUELINE SORIANO H.


MONICA SORIANO HINOSTROZA


SANDRA SORIANO HINOSTROZA


AB. JOSE SORIANO H.


LCDO. XAVIER SORIANO


FABIAN SORIANO HINOSTROZA

ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.

Doy fe.-



Jose Soriano Hinostroza
AB. JOSE SORIANO HINOSTROZA

Ced. U. No. 090892703-1

Cert. Vot.

INMOBILIARIA URDESTUR S.A.

RUC. 0990988678001



[Signature]
EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2.000

EL NOTARIO

[Signature]
Abg. Humberto Moya Flores
Notario Triguésimo Octavo de Guayaquil



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0005685 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2000, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA URDESTUR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

GUAYAQUIL, 23 DE OCTUBRE DEL 2000

EL NOTARIO
Abg Humberto Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0005685, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el doce de Octubre del dos mil, queda inserta la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía INMOBILIARIA URDESTUR S.A., de fojas 76.022 a 76.032, Número 21.122 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.735 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, uno de Noviembre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



TJPV
Trámite N°52959
Valor pagado por este trámite
\$13.88

Se da fe de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

3

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 00-G-IJ-0005685, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 12 de Octubre de 2000, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la escritura pública que antecede al margen de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA URDESTUR S.A., otorgada ante mí, el 3 de Agosto de 1988.- Guayaquil, trece de Noviembre del dos mil.-

Marcos Díaz Casquet
Abog. MARCOS DIAZ CASQUET
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

